



*Austre Colegio de Abogados
Lima Norte*

RESOLUCION N° 004-DMSQ-2024-CALN

Lima, 01 de marzo del 2024

VISTOS:

Las siguientes denuncias presentadas contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, con Registro de Colegiatura N° 867-CALN, por presuntas Faltas contra la Ética profesional, siendo las siguientes:

- 1) La denuncia remitida por la Fiscal Adjunta Provincial Penal del 5° Despacho Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima, Breña y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima, contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, con Registro de Colegiatura N° 867-CALN, por presuntas Faltas contra la Ética profesional.
- 2) La denuncia presentada por el señor [REDACTED] identificado con DNI [REDACTED] contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, con Registro de Colegiatura N° 867-CALN, por presuntas Faltas contra la Ética profesional.

Ambas denuncias presentadas contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, por Faltas contra la Ética profesional, por economía procesal, se acumulan al presente expediente disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 80° del Código de Ética Profesional de nuestra institución, "El Colegio de Abogados de Lima Norte, investiga de oficio o a solicitud de parte, los actos contrarios a la ética profesional en que incurran los abogados y las abogadas e impone las sanciones a quienes resulten responsables.

Que, el código de ética regula la conducta ética de los abogados. El hecho que el denunciado sea parte de un proceso penal, civil, laboral o de cualquier otra índole, no constituye impedimento para la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, ya que la resolución que se emite es de naturaleza ética y no jurisdiccional.

Denuncia 1:

Que, con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante Resolución N° 001-DMSQ-2023-CALN, se apertura proceso disciplinario con la abogada Dora Marisol Solano Quispe, con Registro de Colegiatura N° 867-CALN, en atención a la denuncia



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

remitida por el Quinto Despacho de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima, Breña y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima, Despacho Fiscal que nos remite la denuncia penal interpuesta por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe

Que, la referida denunciante expone en su denuncia que contrató los servicios de la abogada Dora Marisol Solano Quispe, para que ejerza la defensa de su padre [REDACTED]. Señala la denunciante que aprovechándose de la vulnerabilidad y desesperación por la que atravesaba la denunciada abogada le solicitó la suma de \$ 10,000 dólares americanos, por concepto de bono de éxito, asegurándole que el señor [REDACTED] saldría en libertad con anterioridad de los 15 días de su detención, indicándole que la denunciada que ya había "coordinado con los operadores policiales" (Dirandro) encargados de la investigación, para su excarcelación.

Que, señala la denunciante que recurrió a diversas entidades financieras para cumplir con la suma requerida, habiendo cumplido con entregarle dicho dinero, con la esperanza que cumpla con lo acordado, lo cual era obtener la libertad del señor [REDACTED] precisando que no solo entregaron dicha suma, sino que adicionalmente le entregaron como honorarios la suma de S/. 10,000 soles, pago que realizó conforme a los depósitos que anexa a su denuncia.

Que, sostiene la denunciante que la abogada no cumplió con su ofrecimiento y que la Fiscalía solicitó la prisión preventiva contra su padre [REDACTED] [REDACTED] ante tal situación requirió la devolución de los \$ 10,000 dólares, obteniendo solo respuestas evasivas, sin respuesta alguna.

Que, por tales razones se colige que la abogada en mención habría actuado de manera maliciosa e ilícita, causando grave perjuicio patrimonial, despojando ilegalmente a su patrocinada de sus \$ 10,000 dólares, haciendo promesas ilegales con la finalidad de obtener un provecho ilícito, cuya conducta atenta contra la ética profesional.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se notificó a la abogada denunciada en su correo electrónico registrado en nuestra institución, [REDACTED] por lo que, se ha notificado válidamente.

Que, la referida abogada, no ha cumplido con absolver las graves imputaciones realizadas en su contra, habiendo vencido en exceso el plazo que disponía para absolver las graves imputaciones efectuadas en su contra, por lo que en su Rebeldía este colegiado tiene por ciertas las imputaciones efectuadas en su contra.



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

Denuncia 2:

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante Resolución N° 001-DMSQ-2024-CALN, se apertura nuevo proceso disciplinario con la abogada Dora Marisol Solano Quispe, en merito a la denuncia presentada por el señor [REDACTED] identificado con DN [REDACTED], contra la citada abogada.

Que, según esta nueva denuncia, presentada por por el señor [REDACTED] [REDACTED], fue sentenciado por el delito de homicidio simple, condenado a 11 años de pena privativa de la libertad, actualmente en ejecución ante el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria.

Que, por intermedio de tercero se le recomienda a la abogada Dora Marisol Solano Quispe, para que tramite el proceso de Indulto Humanitario en favor de su hijo, quien le manifestó que conocía a los miembros de la Comisión de Indultos Humanitarios, con quien pactaron en la suma de \$ 50,000 (Cincuenta mil) dólares americanos, el costo de sus servicios y gastos de la gestión, entregándole el 10 de junio del 2022 la suma de 15,000 (Quince mil) dólares americanos y luego el día 02 de diciembre del 2022 se le depositó la suma de \$ 25,000 (veinticinco mil) dólares americanos, en su cuenta de ahorros dólares [REDACTED] conforme a los baucheres que adjunta.

Que, luego de varios meses, desde que fue contratada, advirtieron que no les entregaba ningún documento o información que acredite el inicio del trámite del indulto humanitario, dándole fechas de resultado, llegando inclusive a indicar que antes de navidad del año 2022, obtendría su libertad. Pasada esa fecha, la denunciada solo daba evasivas y explicaciones sin fundamento, motivos por los cuales decidimos resolver el contrato y solicitar la devolución de nuestro dinero.

Que, mediante múltiples llamadas telefónicas, solo obtuvimos evasivas y fechas inciertas de devolución, inclusive manifestó que solo reconocería la devolución de los depositado, alegando que no se podría demostrar lo entregado en efectivo.

Que, ante esta situación, le cursó carta notarial, con fecha 03 de octubre del 2023, expresando las razones que motivaban su decisión y exigiendo la devolución y/o reembolso de los montos entregados a la mano el día 10 de junio del 2022 y depositado bancariamente el 02 de diciembre del 2022.



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

Que, la carta notarial fue diligenciada el 03 de octubre del 2023, sin embargo, en su domicilio indicaron que no residía en dicho lugar, remitiéndole su contenido via wassat al teléfono [REDACTED]

Que, sin respuesta, hemos verificado en la Dirección de Gracias Presidenciales que no registra ningún expediente en favor de mi hijo, motivo por el cual realiza la presente denuncia.

Que, según la denuncia expuesta, se apertura proceso disciplinario, contra la citada abogada, por graves Faltas Contra la Etica Profesional, siendo notificada con fecha 03 de febrero del 2024, en su domicilio web, registrado en nuestra institución, [REDACTED] para que absuelva los cargos imputados, en el plazo de 10 días.

Que, la referida abogada, no ha cumplido con absolver las graves imputaciones realizadas en su contra, habiendo vencido en exceso el plazo que disponía para absolver las graves imputaciones efectuadas en su contra, por lo que en su Rebeldía este colegio tiene por ciertas las imputaciones efectuadas en su contra.

Que, siendo ciertas las imputaciones vertidas, en ambos casos, corresponde pronunciar resolución y considerando la gravedad de ambas imputaciones en su contra, colegimos que dicha abogada merece la máxima sanción.

Que, conforme a lo establecido en el D. Legislativo 1265 y D.S. 002-2017-JUS, las sanciones que imponga la Junta Directiva, se anotan en el Registro de abogados sancionados del Ministerio de Justicia, para tal efecto, deberá notificarse, consentida que sea.

Que, por tales consideraciones y con el acuerdo de la Junta Directiva, se resuelve:

POR TALES CONSIDERACIONES:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR CON LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NORTE A LA ABOGADA **DORA MARISOL SOLANO QUISPE**, PROCEDIENDOSE EN ANULAR SU Registro de Colegiatura N° 867-CALN, por los graves hechos cometidos en contra de la Ética profesional.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a través de su dirección web [REDACTED] registrada válidamente en nuestra institución



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

ARTICULO TERCERO. – OFICIESE AL MINISTERIO DE JUSTICIA, para la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Abogados Sancionados, con arreglo al Decreto Legislativo 1265 y D.S. 002-2017-JUS, consentida que sea la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
CARLOS ANTONIO TUMES RISCO
SECRETARIO GENERAL


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
DECANATO


COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
Dr. JOSÉ OGRES SAUSA CORNEJO
DECANO





*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

RESOLUCION N° 005-JD-CALN-2024

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

Que, mediante Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024, la Junta Directiva impuso la sanción disciplinaria de Expulsión del Colegio de Abogados de Lima Norte, contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, Registro 867-CALN, por graves faltas cometidas contra la Etica Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido el plazo de 03 días que disponía la abogada sancionada, para interponer recurso impugnatorio ante el Tribunal de Honor, sin que lo haya hecho, pese al tiempo transcurrido.

Que, de conformidad con los Art. 58 y ss de nuestros Estatutos, corresponde declarar consentida la Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024.

Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024 y por concluido el proceso, notificándose y anotándose la presente Resolución en el Registro de Sanciones por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR EL REGISTRO DE COLEGIATURA N° 867-CALN, eliminándose de nuestros padrones y registros informáticos toda mención a la abogada expulsada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
SECRETARIA
CARLOS ANTONIO TUMES RISCO
SECRETARIA



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

RESOLUCION N° 005-JD-CALN-2024

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

Que, mediante Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024, la Junta Directiva impuso la sanción disciplinaria de Expulsión del Colegio de Abogados de Lima Norte, contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, Registro 867-CALN, por graves faltas cometidas contra la Etica Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido el plazo de 03 días que disponía la abogada sancionada, para interponer recurso impugnatorio ante el Tribunal de Honor, sin que lo haya hecho, pese al tiempo transcurrido.

Que, de conformidad con los Art. 58 y ss de nuestros Estatutos, corresponde declarar consentida la Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024.

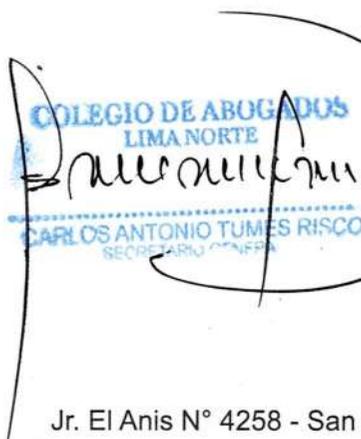
Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024 y por concluido el proceso, notificándose y anotándose la presente Resolución en el Registro de Sanciones por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR EL REGISTRO DE COLEGIATURA N° 867-CALN, eliminándose de nuestros padrones y registros informáticos toda mención a la abogada expulsada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
CARLOS ANTONIO TUMES RISCO
SECRETARIO GENERAL


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
DECANATO


COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE
Dr. JOSE FOGRES SAUSA CORNEJO
DECANO



*Ilustre Colegio de Abogados
Lima Norte*

RESOLUCION N° 005-JD-CALN-2024

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

Que, mediante Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024, la Junta Directiva impuso la sanción disciplinaria de Expulsión del Colegio de Abogados de Lima Norte, contra la abogada Dora Marisol Solano Quispe, Registro 867-CALN, por graves faltas cometidas contra la Etica Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido el plazo de 03 días que disponía la abogada sancionada, para interponer recurso impugnatorio ante el Tribunal de Honor, sin que lo haya hecho, pese al tiempo transcurrido.

Que, de conformidad con los Art. 58 y ss de nuestros Estatutos, corresponde declarar consentida la Resolución N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024.

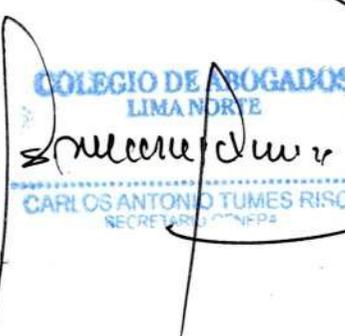
Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:

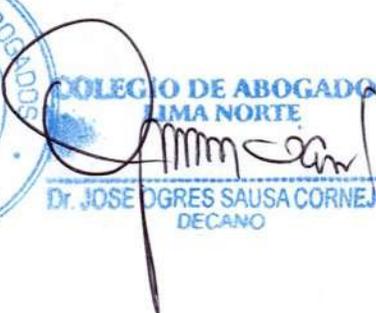
ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION N° 004-DMSQ-2024-CALN de fecha 01 de marzo del 2024 y por concluido el proceso, notificándose y anotándose la presente Resolución en el Registro de Sanciones por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR EL REGISTRO DE COLEGIATURA N° 867-CALN, eliminándose de nuestros padrones y registros informáticos toda mención a la abogada expulsada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


**COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE**
CARLOS ANTONIO TUMES RISCO
SECRETARIO GENERAL


**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE**
DECANATO
LIMA NORTE


**COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA NORTE**
Dr. JOSE DGRES SAUSA CORNEJO
DECANO